



Parral, **01 de AGO 2013** de 2013.-

DECRETO EXENTO

Nº 3.659

VISTOS:

- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) El Decreto Alcaldicio Nº 1355, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto para el año 2013, del Departamento de Salud de Parral.
- 3) El Decreto Nº 2.330 de fecha 17 de Mayo de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contrato de Suministro Arriendo de vehículos", ID 1754-23-LE13.
- 4) El Decreto Nº 2.901 de fecha 19 de Junio de 2013, que adjudica la licitación antes referida.
- 4) El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos los Decretos Exentos.
- 5) La Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se realizó una Licitación denominada "Contrato de Suministro Arriendo de vehículos" ID 1754-23-LE13, aprobada mediante Decreto Exento Nº 2.330 de fecha 17 de Mayo de 2013.
- 2.- Que, según Decreto Nº 2.901 de fecha 19 de Junio de 2013, resultaron adjudicados los siguientes proveedores:
 - SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LIMITADA, RUT Nº 76.769.190-4.
 - RIGOBERTO ALFONSO CONTRERAS ROJAS, RUT 4.425.483-2
 - LUIS ADOLFO ROJAS ALBORNOZ, RUT 10.158.349-6
 - ARNOLDO HERNANDEZ QUEVEDO, RUT 10.757.291-0

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el contrato ad-referéndum, que se adjunta, del proveedor **ARNOLDO HERNANDEZ QUEVEDO, RUT 10.757.291-0.**
- 2.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 214-05, "Administración de Fondos" y/o 215-22-09-003 "Arriendo de vehículos", del presupuesto del Departamento de Salud, año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
Administrador Municipal

IDH/ARC/DIT/pea
DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 20 de Junio de 2013, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral; y por la otra parte el proveedor **ARNOLDO HERNANDEZ QUEVEDO**, Cedula Nacional de Identidad número diez millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y uno guion cero (N° 10.757.291-0), los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Las partes declaran conocer las bases de la propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTROS ARRIENDO DE VEHICULOS**", ID **1754-23-LE13** y su adjudicación según Decreto Exento N° 2.901 de fecha 19 de Junio de 2013.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, encarga al proveedor **ARNOLDO HERNANDEZ QUEVEDO**, el servicio de traslado de personal para realizar visitas domiciliarias del Programa Chile Crece Contigo en sectores rurales y urbanos y apoyo a los distintos Centros dependientes del Departamento de Salud, esto de acuerdo a Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO DE VEHICULOS**", N° **1754-23-LE13**, que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el Adjudicatario no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el Adjudicatario sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el Adjudicatario fuese declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica; **d)** Si el Adjudicatario, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término; **f)** En casos debidamente



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DR. MARIO MUJICA # 430 - PARRAL
FONO FAX 73 - 464238 - 465218 departamento@saludparral.cl



calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste; **j)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público; **k)** Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo; **l)** En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes; **m)** Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

CUARTO: El Departamento de Salud pagará diariamente al proveedor Arnoldo Hernández Quevedo la suma de veintisiete mil trescientos cincuenta pesos (\$27.350.-), valor diario y exento de impuestos.

QUINTO: El pago se realizará en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la boleta a honorarios o factura y el informe positivo de la Unidad Técnica encargada.

SEXTO: El presente contrato de prestación del servicio de arriendo de vehículos tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre del 2013, a contar de la suscripción del presente Contrato, estando facultada la Ilustre Municipalidad de Parral mediante el Depto. de Salud Municipal de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna y a su vez pudiendo ser renovado por un año más, siendo sujeto de una evaluación previa, basada en los siguientes criterios:

- Continuidad del servicio
- Calidad del servicio
- Relación proveedor cliente

Esta evaluación será efectuada por el Administrador del contrato y será refundida en un resultado común, que será comunicado al proveedor durante el mes de diciembre ofreciéndole en caso que lo amerite, la renovación del contrato por otro periodo igual.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DR. MARIO MUJICA # 430 – PARRAL
FONO FAX 73 – 464238 – 465218 departamento@saludparral.cl



SEPTIMO: La Unidad Técnica para la supervisión de los traslados, será el Sr. Ricardo Mella Herrera, Jefe de Movilización del Departamento de Salud Municipal.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de don Arnoldo Hernández Quevedo, la cual declara recibir a su entera satisfacción, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.-

DECIMO: La personería de doña Paula retamal Urrutia para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N. de I. N° 10.604.200-4

ARNOLDO HERNANDEZ QUEVEDO
RUT 10.757.291-0